



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900144-00
Demandante: Alexandra Ruiz Marín y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación
Asunto: Reprograma audiencia de pruebas

El Despacho recuerda que, en audiencia de pruebas del 7 de diciembre de 2021 (i) se declaró finalizada la etapa probatoria dentro del presente asunto, y (ii) se otorgó el término de tres (3) días a la apoderada de la parte demandante para justificar la inasistencia de los señores Alexandra Ruiz Marín, Ismael Ruiz Cervantes, Mónica María Sandoval y Neider Ismael Ruiz Marín, citados a rendir testimonio.

La apoderada de la parte actora, a través de correo electrónico del 9 de diciembre de 2021, allegó constancia expedida por el Personero Municipal de Leticia – Amazonas, en donde señaló que los declarantes asistieron a esa institución con la finalidad de participar en la audiencia virtud de pruebas, pero que dadas las dificultades de conexión que se presentaron en la fecha y hora señaladas, no fue posible su vinculación a la misma. Por tanto, el Despacho encuentra viable dejar sin efectos lo decidido en audiencia de pruebas del 7 de diciembre 2021 y en su lugar reprogramar la referida audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo decidido en audiencia del 7 de diciembre de 2021, referente a declarar finalizada la etapa probatoria y dar traslado para alegar de conclusión.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas dentro de la presente actuación para el día **SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 A.M.**).

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual, por lo que oportunamente recibirán en sus respectivos correos la invitación. Se recomienda tener dispositivos opcionales y una red fija de internet para garantizar la conexión a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

Icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: balkisrivera@gmail.com ;
Parte demandada: fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co , jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; carlos.ramosg@fiscalia.gov.co .
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8ef6a672b0e1e312220312000697c0c9dde50cdd50c3e354effaad75a1858f**
Documento generado en 17/01/2022 11:37:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>